

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código. FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: NELSON ENRIQUE HOWARD PUELLO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (5.404.000.00)M/cte.
PLAZO: DOS (02) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NELSON ENRIQUE HOWARD PUELLO** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **73166754** de **Cartagena** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Saneamiento Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de febrero 19 de 2016** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 031 de Febrero 15 de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como personal operativo, para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis, además de la atención Integral de pacientes, **dentro del proyecto Desarrollo de programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar y entregar plan de trabajo y participar en la programación de las actividades regulares y contingenciales del equipo operativo. 2) Entregar debidamente archivados en físico y virtual los documentos, oficios, fotos entre otros que sustente ejecución contractual. 3) Participar activamente en las unidades de análisis, sesiones de COVE, etc. en la que sea requerido y en la activación del Grupo de Respuesta Inmediata ERI. 4) Participar en la implementación y seguimiento de la Estrategia de Gestión Integrada para las ETV. 5) Participación en el ajuste, implementación y recopilación de información

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

del plan de contingencia de las ETV durante los periodos de epidemia. 6) Enviar al laboratorio de virología del INS, muestras con resultados negativos para seguimiento y procesamiento. 7) Establecer la subred para sostenibilidad de las muestras y envío oportuno para su procesamiento, vigilancia por laboratorio. 8) Participar en la evaluación de desempeño programado por el INS. 9) Realizar Vigilancia centinela de síndrome febriles agudo priorizados en la IPs existentes en el Departamento. 10) Coordinar estudios de campo para la atención eficiente de los síndromes febriles notificados. 11) Diseño, elaboración y diligenciamiento de formatos requeridos para la recolección de la información de las actividades a adelantar. 12) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 13) Realizar actividades relacionados con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, cuando se requiera su apoyo. 14) Realizar análisis en agua y sangre, para el fortalecimiento del programa VEO "Vigilancia Epidemiológica de Organofosforado", lo anterior se ejecutara de acuerdo a lo requerido por el Instituto Nacional de Salud INS y por el equipo de vigilancia departamental. 15) Seguimiento a casos de Dengue grave o con signos de alarma en aras de establecer la condición final del paciente. 16) participar en la búsqueda activa de casos de gestantes y grupos de riesgo en aras de dar un manejo y seguimiento comunitario. 17) Participar activamente en la jornada de implementación de toldillos en población vulnerable o de alto riesgo para las ETV. 18) Tamizaje con diagnóstico por examen microscópico, ELISA IgG e IFI en convivientes de casos agudos, menores de edad y gestantes en municipios en plan de interrupción para Chagas. 19) Elaborar un informe ejecutivo, al finalizar el contrato con el resumen de las acciones adelantadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5.404.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS (\$2.702.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. : El término de duración del presente contrato será de: **Dos (02) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES**

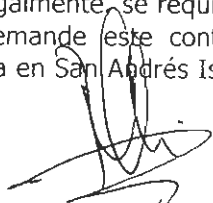
PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.404.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12112-33** denominado **Proyecto Desarrollo del programa de disminución y prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 302 del 11 de febrero de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN**

DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de **Salud** y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán

cancelados con cargo al rubro **0503-3-12112-33 y/o 0504-3-12112-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo las acciones de vigilancia y búsqueda activa de síndrome febriles para la detección oportuna de casos de ETV. Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 302 de 2016**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 (2) días del mes de Mayo de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


NELSON ENRIQUE HOWARD PUELLO
EL CONTRATISTA